



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01449-00

Téngase por notificado en debida forma al demandado Marco Antonio Rodríguez Ardila, quien dentro del término de traslado se refirió vía correo electrónico sobre la demanda en su contra y aseguró que está en contacto con la entidad financiera para solucionar la mora que se presenta en su crédito de libranza, dado que, al parecer su empleador ha hecho unos descuentos inferiores a la cuota pactada.

Ahora bien, comoquiera que el proceso es de menor cuantía se concede al demandado el termino de cinco (5) días para que constituya apoderado judicial que lo represente en este asunto y así dar trámite a la defensa presentada.

Por demás dentro del mismo termino se requiere al demandante para que efectúe las aclaraciones a las que haya lugar sobre el caso que aquí se ventila.

Por secretaria, comuníquese esta decisión a las partes, también por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 071 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cfa4c0a92fa7703978bbda031ecf929bef1d48a146d878502a14840a4546ec5

Documento generado en 19/10/2020 04:17:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>